

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Directoral

N° 1148-2022-IPD/DINADAF

Lima, 19 de diciembre de 2022

VISTO: El Oficio N° 613-2022-FDNPE/C.T, signado en el Expediente N° 0026533-2022, de fecha 24 de noviembre del 2022, cursado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 919-I-P-ITE-CMT-DINADAF-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 613-2022-FDNPE/C.T, signado en el Expediente N° 0026533-2022, de fecha 27 de octubre del 2022, cursado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima, solicita autorización para la participación del siguiente evento deportivo nacional;

EVENTO DEPORTIVO NACIONAL	CIUDAD SEDE	PAIS	FECHA
COPA DEL MUNDO DE ESPADA FEMENINA – CANADA	VANCOUVER	CANADA	DEL 07 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2022

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 919-I-P-ITE-CMT-DINADAF-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, el cual emite opinión técnica favorable para la participación del evento internacional solicitado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima señalado en el primer considerando;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 068-2022-P/IPD de fecha 23 de mayo de 2022, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva. - Autoriza la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 07 de diciembre del 2022, la participación NO SUBVENCIONADA de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima, en el siguiente evento deportivo internacional:

EVEN TO DEPORTIVO NACIONAL	CIUDAD	PAIS	FECHA	DELEGACIÓN DEPORTIVA
COPA DEL MUNDO DE ESPADA FEMENINA – CANADA	VANCOUVER	CANADA	DEL 07 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2022	DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS 1. DOIG CALDERON, MARIA LUISA

Artículo 2º. - PRECISAR que la realización del mencionado evento deportivo internacional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima, inició el 07 de diciembre de 2022 (fecha de ida) y culminará el 11 de diciembre de 2022 (fecha de retorno), de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Evento Internacional 919-I-P-ITE-CMT-DINADAF-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Artículo 3º. - DISPONER que la Federación Deportiva Nacional Peruana de Esgrima dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte